

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de tres millanes cien mil pesetas, a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales a diversas entidades locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los distintos Ayuntamientos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89, de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1º) Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 3.100.000 ptas., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2º) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión literal del asiento contable practicado.

Cádiz, 26 de junio de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: El Gastor
Denominación de obra: Proyecto Terminación Amueblamiento Casa Consistorial
Subvención: 600.000 ptas.
Total: 600.000

Ayuntamiento: Espera
Denominación de obra: Construcción Invernadero
Subvención: 2.500.000 ptas.
Préstamo:
Total: 2.500.000

Total subvención: 3.100.000
Totales: 3.100.000

RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a las entidades que figuran en el anexo I, por importe de un millón de pesetas respectivamente, en virtud de lo establecido en el Decreto y Orden que se citan.

Vistas las peticiones elevadas por las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I.

Resultando que las Entidades aportan la documentación requerida en el art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación previstas en el art. 1 c) del Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales y a las Entidades sin ánimo de lucro hasta 1.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos

en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

HE RESUELTO

1º) Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, la que asciende a un total de dos millones de pesetas.

2º) Notificar su otorgamiento a las mismas en los términos de los arts. 79 y 80 de la L.P.A. de 18 de junio de 1958.

3º) Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de tres meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en los arts. 39 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 2 de julio de 1991.— El Delegado Accidental, José A. Viera Chacón.

ANEXO I

Cruz Roja Española Asamblea Provincial de Sevilla	1.000.000
Cruz Roja Española Asamblea Local de Dos Hermanas	1.000.000
Total subvención	2.000.000 ptas.

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Olvera una subvención de un millón de pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Olvera, sobre subvención para la «Terminación Edificio de la Cruz Roja», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones otorgadas al Consejera de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º. B) del citado Decreto.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Considerando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Resultando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO

1º) Conceder al Ayuntamiento de Olvera la cantidad de 1.000.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2º) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 8 de julio de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2135/91-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2135/91-B, interpuesto por Don José Sánchez Pantrigo, contra las Ordenes de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 27 de marzo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad de Administradores Generales y para el Cuerpo de Gestión de Administradores, especialidad de Administración General

HE RESUELTO

Primera: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2135/91-B.

Segunda: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de julio de 1991.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2244/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2244/91, interpuesto por Doña María Hurtado Aranda, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 4 de febrero de 1991, por la que se deniega la solicitud de integración en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2244/91.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de julio de 1991.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2321/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2321/91, interpuesto por Doña Ana María Guerrero Rodríguez, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 8 de febrero de 1991, interpuesto contra la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2321/91.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procu-

rador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de julio de 1991.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas de acción social, modalidades Guarderías, Disminuidos y Equiparación con Muface, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Por Resolución de 12 de Septiembre de 1990 (BOJA del 15), de esta Secretaría General, modificada por la de 17 de Septiembre de 1990 (BOJA del 21), se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990, en las modalidades "Guarderías", "Disminuidos" y "Equiparación con Muface".

Asimismo, por Resolución de 6 de Mayo de 1991 (BOJA del 17) se hicieron públicos los listados provisionales y excluidos de dichas modalidades de ayuda.

Concluido el proceso de presentación de reclamaciones a los mencionados listados provisionales, examinadas las mismas, procede publicar los listados definitivos del personal beneficiario y excluido de las referidas ayudas, de acuerdo con el procedimiento que se determina en las bases de la Resolución de convocatoria.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, suscritos por la Administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO:

Primero.- Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1990, en las modalidades "Guarderías", "Disminuidos" y "Equiparación con Muface", ordenado alfabéticamente.

Segundo.- Publicar el listado definitivo de excluidos en las referidas modalidades, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.- Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto.- 1. Las cantidades de las ayudas concedidas se librarán a las habilitaciones y centros pagadores de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos que proceda.

2. Una vez recibidos los fondos en las pagaderías citadas en el párrafo anterior, éstas procederán a efectuar pagos a favor del personal al que le formalicen sus nóminas. En el supuesto de que a personal de su Consejería u Organismo al que se le concedan ayudas le sean formalizadas sus nóminas por otras habilitaciones de personal dependientes de sus Delegaciones Provinciales o de dependencias con gestión de créditos desconcentrados, deberán cursar transferencias a dichas habilitaciones por el importe global de las ayudas concedidas al personal que le esté afecto. A su vez, procederá a ejecutar los correspondientes pagos al personal que les corresponda, utilizando para ello los procedimientos legalmente establecidos.

3. En el caso de que algún perceptor incluido en los listados de beneficiarios ya no dependa del departamento que se indica en los mismos, por cambio de destino, el habilitado al que se le remitan los fondos recabará del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación el número de la cuenta bancaria del mismo y procederá a ejecutar el correspondiente pago.